



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO A ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; **C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA**, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; **C. ROBERTO J. TOMASICHI GUTIÉRREZ**, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; **C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA**, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **C. OSCAR PINEDA GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción II y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, IX y XXX, 65, 67, fracción I, 71 III y VIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 17158005, de fecha 27-veintisiete de enero de 2017-dos mil diecisiete.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos tres proveedores, que se establece en los artículos 25 fracción II, 41, 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2017; así como los artículos 18 fracción II, 19, 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave **PIGO7610233Z9**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2.- Que se identifica con credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, la cual contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.3.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.4.- Que tiene por objeto, entre otros: reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar materiales.

2.5.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Carisma No.116, Colonia Balcones del Norte, C.P. 66052, en Escobedo, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga en este acto a realizar en favor de "EL MUNICIPIO" el servicio consistente en mantenimiento correctivo y/o preventivo de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



forma mensual a los elevadores y escaleras eléctricas del municipio de Monterrey, cuyas características y especificaciones y precio se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	SERVICIO MENSUAL	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL MENSUAL CON I.V.A.	TOTAL (11 MESES) CON I.V.A.
01	Elevador Privado situado en el Palacio Municipal de Monterrey, con Número de Identificación de Máquina A4668	Mantenimiento correctivo y/o preventivo	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00	\$63,800.00
02	Elevadores Públicos situados en el Palacio Municipal de Monterrey, con Números de Identificación de Máquina A4665 y A4666	Mantenimiento correctivo y/o preventivo	\$10,400.00	\$1,664.00	\$12,064.00	\$132,704.00
02	Elevadores Públicos situados en la Clínica Cumbres ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 1220, Col. Cumbres Primer Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.	Mantenimiento correctivo y/o preventivo	\$8,700.00	\$1,392.00	\$10,092.00	\$111,012.00
02	Escaleras Eléctricas Marza ISUZU situadas en el Palacio Municipal de Monterrey, con Número de Identificación de Máquina A8104 y A8105	Mantenimiento correctivo y/o preventivo	\$10,400.00	\$1,664.00	\$12,064.00	\$132,704.00
						GRAN TOTAL \$440,220.00

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El monto señalado como contraprestación por la realización de los servicios a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mencionados en la Cláusula que antecede será por la cantidad total de \$440,220.00 (cuatrocientos cuarenta mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, haciendo mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo, el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de febrero de 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del presente instrumento jurídico;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEXTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

SÉPTIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar de manera mensual los servicios de mantenimiento correctivo y/o preventivo de los elevadores y escaleras eléctricas del Municipio de Monterrey, conforme al siguiente calendario de actividades:

CALENDARIZACIÓN DE MANTENIMIENTO MENSUAL

MES	ELEVADOR PRIVADO	ELEVADORES PÚBLICOS PALACIO MUNICIPAL	ELEVADORES PÚBLICOS CLÍNICA MUNICIPAL	ESCALERAS ELÉCTRICAS PALACIO MUNICIPAL
Febrero 2017	Sábado 04	Sábado 04	Sábado 11	Sábado 04
Marzo 2017	Sábado 04	Sábado 04	Sábado 11	Sábado 04
Abril 2017	Sábado 01	Sábado 01	Sábado 08	Sábado 01
Mayo 2017	Sábado 06	Sábado 06	Sábado 13	Sábado 06
Junio 2017	Sábado 03	Sábado 03	Sábado 10	Sábado 03
Julio 2017	Sábado 01	Sábado 01	Sábado 08	Sábado 01
Agosto 2017	Sábado 05	Sábado 05	Sábado 12	Sábado 05
Septiembre 2017	Sábado 02	Sábado 02	Sábado 09	Sábado 02
Octubre 2017	Sábado 07	Sábado 07	Sábado 14	Sábado 07
Noviembre 2017	Sábado 04	Sábado 04	Sábado 11	Sábado 04
Diciembre 2017	Sábado 02	Sábado 02	Sábado 09	Sábado 02

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a efectuar los servicios amparados dentro de la cobertura básica que se contratan mediante el presente instrumento, bajo las condiciones siguientes:

- 1) El servicio será efectuado por técnicos especializados debidamente capacitados, entrenados, certificados, quienes contarán con uniforme del año vigente y con la herramienta adecuada para cada tipo de servicio y de tecnología;
- 2) El servicio se proporcionará con cobertura básica y completa, es decir incluirá las refacciones y partes necesarias para reparaciones, el mantenimiento se realizará conforme al calendario mencionado en la presente Cláusula, con la debida supervisión y control de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- 3) Para cada una de las visitas que realice el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, deberá firmar de conformidad un comprobante de visita, en el que se especificará el tipo de servicio realizado, de la cual le será entregada una copia fiel en el momento mismo, conservando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el documento original;
- 4) Se realizarán los ajustes necesarios y se proporcionará una limpieza y lubricación en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, con la finalidad de prevenir desgastes prematuros, pero a su vez, se encuentre en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.

Se revisarán y probarán con la misma periodicidad los dispositivos de seguridad siguientes:

Mecánicos: regulador de velocidad, mordazas y frenos.

Eléctricos: rayo de luz, detector electrónico y chapas de puertas.

COBERTURAS DE REPARACIONES Y PARTES DE ELEVADORES

Las áreas y partes sujetas a recibir el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo en donde la póliza sólo incluye revisión, lubricación y limpieza por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son las siguientes:

I. CUBO

- Limpieza general de cubo;
- Revisión de cableado;
- Revisión de tornillería floja y reapriete del mismo;
- Lubricación de rieles de carro y contrapeso;
- Lubricación de puertas de cabina y pasillo;
- Limpieza de foso;
- Revisión de contactos en botoneras de carro y de pasillo;
- Rieles, cableado de cubo;
- Puertas de piso: cable, avión, carretillas, colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y bocallaves;
- Puerta de cabina: colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, zapatas de seguridad;
- Cabina: nivelación y;
- Señalización: linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.

II. CUARTO DE MÁQUINAS

- Revisión de contactos;
- Revisión de alambrado;
- Revisión y limpieza de máquina;
- Ajuste de freno;
- Revisión de nivel de aceite;
- Limpieza general de cuarto de máquina;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Revisión de corona y sinfín;
 Revisión de estopero;
 Revisión de balata de freno;
 Equipo de tracción: corona, sinfín y baleros;
 Freno: balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina, polea;
 Control/Selector: contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relays de tiempo y sobrecarga, tiristores y temporalizador;
 Equipo hidráulico: mangueras de acoplamiento, depósito de aceite, tubería, sistema de enfriamiento y sellos de pistón;
 Cableado de cuarto de máquinas;
 Motores: rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, taco, generador, bobinas de campo;
 Drive: fuente de potencia, variadores de frecuencia, direct drive y filtros de rizo, y;
 Generador: conectores, armadura, chumaceras, escobillas, porta escobillas, bobinas de campo.

III. CABINA

Revisión de contactos;
 Revisión y limpieza en techo de cabina;
 Revisión de cableado en caja de conexiones y reapriete del mismo;
 Limpieza general de cabezal de cabina y puertas;
 Rieles de puerta de cabina y lubricación de carretillas;
 Revisión y ajuste del sistema operativo de operación de puertas de cabina;
 Revisión del sistema operativo en botoneras de cabina;
 Operador de puertas, dispositivo de apertura.

IV. FOSO

Revisión de alambrado;
 Revisión de regulador de velocidad de freno y limpieza;
 Limpieza en foso;
 Revisión del sistema de circuito de seguridad stop switch;
 Revisión de alambrado de foso;
 Revisión de nivel de aceite de amortiguadores de suspensión y;
 Amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector.

Se repararán o sustituirán, partes o piezas de los siguientes elementos, las cuales son necesarias debido al uso y desgaste normal del equipo.

Cuarto de Máquina

Máquina: engranes, corona y sinfín

Freno: bobinas, balatas, regulador de velocidad y núcleo

Control: contactores, relays de tiempo, bobinas, tiristores, reniveladores, rectificadores.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



COBERTURAS DE REPARACIONES Y PARTES DE ESCALERAS ELÉCTRICAS

Las áreas y partes sujetas a recibir el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo en donde la póliza sólo incluye revisión, lubricación y limpieza de las partes mecánicas y eléctricas por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son las siguientes:

1. Máquina tractora: corona sinfín y baleros;
2. Motor eléctrico, rotores armaduras, chumaceras;
3. Frenos: bobinas, balatas, regulador de velocidad, núcleos;
4. Control: contactores, bobinas, relevadores, resistencias, rectificadores, relays, transformadores y tarjetas electrónicas;
5. Escalones: peines de platos de desembarque, huellas de escalón y escalones completos, desmonte de escalones y limpieza de escalones;
6. Cadenas: cadena de pasamanos, cadena tractora, piñones, prockets, lubricación y limpieza de cadena viajera;
7. Balaustrada: pasamanos, poleas de pasamanos, rodamientos de pasamanos, soportes, polibandas y poleas de polibandas.
8. Limpieza de foso de escaleras y cuarto de máquinas;
9. Limpieza general de escalera y sus componentes;
10. Limpieza de pasamanos;
11. Limpieza de bastones y rodillos;
12. Lubricación en cabina de tracción y limpieza;
13. Lubricar bujes y peldaños;
14. Limpieza de pistas;
15. Revisión de ruidos;
16. Revisión de carro tensor y ajuste;
17. Revisión de circuitos y contactos;
18. Revisión de muelles de aceite y viscosidad, y;
19. Montaje de escalones y puesta en marcha de escalera.

El presente contrato incluye los servicios de cambio de cadenas de tracción, polibandas, rodillos, guías para pasamanos y tarjeta de control.

Piezas menores: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" revisará en elevadores y escaleras eléctricas las piezas menores que consisten en:

- Aisladores;
- Bases de contacto;
- Balancines;
- Capillos de carbón;
- Deflectores de arco;
- Diodos;
- Guías de botón;
- Resortes de elevadores;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- Conectores;
- Contactos de carbón;
- Contactos metálicos;
- Resistencias;
- Separadores y;
- Soportes de contactos.

Cada vez que el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" termine los servicios de mantenimiento correctivo y/o preventivo en cada una de las áreas indicadas por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración estará obligado a limpiar el lugar de trabajo.

OCTAVA.- (PARTES NO INCLUIDAS EN PÓLIZA Y/O SERVICIO DE MANTENIMIENTO) Ambas partes acuerdan que, en caso de que alguna pieza o parte se encuentre dañada o quebrada no se incluirán los servicios del presente Contrato, dichas piezas o partes son las siguientes:

PARA EL CASO DE ELEVADORES

- Tarjeta de control;
- Máquina completa;
- Drive;
- Bobin de freno de máquina;
- Transmisión;
- Cables viajeros;
- Puertas de pasillo;
- Puertas de cabina;
- Fuente de operador de puertas de cabina y;
- Tarjeta electrónica.

PARA EL CASO DE ESCALERAS ELÉCTRICAS

- Pasamanos;
- Escalones;
- Cadena viajera;
- Máquina y;
- Drive.

Para el servicio de mantenimiento y/o reposición de las partes y/o piezas de la presente Cláusula se enviará un reporte a la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración para su cotización y debida aprobación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no estará obligado a hacer reposiciones o reparaciones derivadas del uso indebido del equipo, negligencias del usuario, sobrecargas, daños intencionales



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



causados por terceras personas, siempre que estén fuera de control de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y no sean imputables a este.

En ningún caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de daños a terceros en sus bienes o en sus personas, solamente cuando estos se deriven de actos y omisiones atribuibles al personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se hace responsable del mal funcionamiento de los equipos, provocados por caso fortuitos como huelga, problemas causados por actos de vandalismo, filtraciones de agua, sobrecarga de los equipos por arriba de lo permitido, suministro de energía eléctrica, defectuosa construcción civil del inmueble, piezas o trabajos defectuosos realizados por personal ajeno a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cuando ocurra algo de los siniestros y eventos mencionados en el párrafo anterior y el equipo sufra alguna avería que impida su funcionamiento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a presentar a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, el presupuesto correspondiente a los trabajos requeridos para la solución del problema.

En caso de que se requiera algún servicio no incluido, y si así lo solicita **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar cotización del mismo a la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, para su debida valoración y aprobación.

En el caso de cambios de diseño y avances tecnológicos, algunas refacciones pueden ser discontinuadas, dificultando el mantenimiento y la operación eficiente del equipo; cuando ocurra la anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, los cambios que se recomiendan al equipo, así como el costo involucrado, las modificaciones deberán autorizarse dentro del término de 06-seis meses contados a partir de la fecha de la notificación, en caso contrario, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**, acordarán las modificaciones pertinentes al Contrato, que excluirán los componentes que no pueden mantenerse eficientemente por obsolescencia de refacciones, acordando de esta manera el monto correspondiente al Contrato.

NOVENA.- (SERVICIO DE LLAMADA DE EMERGENCIA) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** atenderá de forma inmediata la solicitud de **"EL MUNICIPIO"** en caso de que el equipo falle por cualquier causa, brindando en cualquier momento en que **"EL MUNICIPIO"** requiera mantenimiento correctivo y/o preventivo las 24-veinticuatro horas del día, los 365-trescientos sesenta y cinco días del año, dando un margen de tolerancia de respuesta un periodo no mayor a 02-dos horas al aviso por parte de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que se encuentren personas atrapadas el tiempo de respuesta debe ser no mayor a 10 minutos para atender el llamado de emergencia por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cabe hacer mención que las atenciones por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se brindará con el personal que se encuentre más cercano al lugar de origen del



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



llamado, por lo que habrá ocasiones en que el tiempo de respuesta pueda ser de aproximadamente 01-una hora.

DÉCIMA.- (CENTRO DE SERVICIO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a contar con un centro de servicio en el que deberá contar con un almacén de partes originales, nacionales e importadas, cumpliendo las normas de calidad requeridas y adicionalmente contará con un área de ingeniería que proporcione soporte técnico, un taller mecánico y un laboratorio electrónico para reparaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- (ACCESO RESTRINGIDO) “EL MUNICIPIO” se obliga a no permitir el acceso a personas ajenas al personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” al cuarto de máquinas, al cubo del elevador, a la fosa o encima del carro. Además, no permitirá que se almacenen objetos ajenos a la instalación y reparará por su cuenta, cualquier deterioro de obra civil del inmueble que afecte el funcionamiento normal del equipo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DESMONTE DE EQUIPO) “EL MUNICIPIO” autoriza al personal designado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a desmontar partes del equipo y llevarlas a sus talleres, con el fin de someterlos a pruebas, inspecciones y/o reparaciones, contando para ello con un término máximo de 05-cinco días hábiles dependiendo de la pieza que se trate, lo anterior, con previo aviso a “EL MUNICIPIO” y con la debida autorización de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración.

DÉCIMA TERCERA.- (GARANTÍA DE IMPORTACIÓN) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” garantiza a “EL MUNICIPIO” su legal introducción y estancia con carácter definitivo al país, debiendo justificar las importaciones bajo los respectivos números y claves de pedimentos. Así mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” garantiza el estado para su uso adecuado de los bienes que por este acto se adquieren, bajo las condiciones establecidas en la garantía correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, penas convencionales por el atraso en que se haya incurrido.

DÉCIMA QUINTA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de prestación de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para llevar a cabo la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No realizar los trabajos y/o servicios objeto del Contrato en las fechas convenidas sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y/o servicios contratados;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA SEXTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al 2%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del bien y/o servicio.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá de presentar, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- Los documentos que acrediten la entrega de los bienes y/o servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso en que se haya incurrido.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa más no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios prestados objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al momento de llevar a cabo la prestación de servicios a



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



“EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las norma oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

TRIGÉSIMA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, las Propuestas Económicas y/o Cotizaciones y las Pólizas de Garantía en Mantenimiento Preventivo y Correctivo, presentadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y, por lo tanto, se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y/u omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 01-uno de febrero del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ROBERTO J. TOMASCHI GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS
VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

“POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. OSCAR PINEDA GUERRERO

3

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO A ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA OSCAR PINEDA GUERRERO EN FECHA 01-UNO DE FEBRERO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.

119.